



Resolución Directoral

N° **183** – 2014 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, **24 ABR 2014**

VISTO:

La solicitud s/n con Registro ALA Mantaro N° 765-2014 e ingresado con Registro AAA X MANTARO N° 614-2014, presentada por La Comunidad Campesina de Sachacoto, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos d Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales N°s 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos de en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico N° 056-2014-ANA-ALA MANTARO/LAOG, formulado por la Administración Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva presentada, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, concluyéndose que existe disponibilidad hídrica en el manantial Tarapuquio, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe N° 221-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente presentado cumple con las exigencias generales que establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y corresponde aprobar la delimitación del bloque de riego Tarapuquio Sachacoto y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Sachacoto;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;



Que, el Informe Legal N° 101-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDAJ/epbg, emitido por la Sub Dirección de Asesoría Jurídica ha encontrado que en el presente expediente se han dado cumplimiento a los requisitos de forma que establece la Ley N° 27444 en sus Artículos 113°, 115° y demás pertinentes, así como por la R.J. N° 484-2012-ANA, seguido a solicitud de La Comunidad Campesina de Sachacoto, por lo que procede la emisión de la resolución;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de las Resoluciones Jefaturales N° 135 y 516-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Tarapuquio Sachacoto, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.5752 hectáreas, ubicado geográficamente entre las coordenadas extremas UTM: P01 (E: 535 661, N: 8 660 357), P02 (E: 536 171; N: 8 659 913), P03 (E: 536 176, N: 8 659 920) y P04 (E: 535 510; N: 8 660 316), Datum WGS-84, Zona 18S, y políticamente en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de La Comunidad Campesina de Sachacoto, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 21 923 m3, proveniente del manantial Tarapuquio, que se ubica políticamente en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum WGS 84	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tarapuquio	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba	Mantaro		18S	536 530	8 659 435

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
2 797	2 273	2 066	1 327	0	0	0	663	2 420	3 341	3 708	3 329	21 923

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Sachacoto.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO